

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

Jueves, 17 de junio de 2021

N.º 0113

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS

Oficinas:
Ronda de San Francisco, 5 · Edif. Julián Murillo
Tel: 927 625 792
bopcaceres@dip-caceres.es
D.L.: CC. 1-1958

Las inserciones en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres estarán sujetas a lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la provincia de Cáceres (B.O.P. nº 182 de 21 de septiembre de 2016).



Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0113

Jueves, 17 de junio de 2021

Sumario

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

Concurso de méritos específicos de Jefes/as de Salida del SEPEI.- Nombramientos. BOP-2021-2917

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Ahigal

Delegación para celebrar matrimonio civil. BOP-2021-2918

Ayuntamiento de Aldeanueva del Camino

Cuenta general BOP-2021-2919

Ayuntamiento de Cáceres

Aprobación definitiva Modificación del Estudio de Detalle de la manzana M.18 del Residencial Vistahermosa. BOP-2021-2920

Ayuntamiento de Calzadilla

Licitación de las obras de ampliación de la Residencia de Mayores. BOP-2021-2921

Ayuntamiento de Casares de las Hurdes

Rendición de Cuentas. BOP-2021-2922

Ayuntamiento de Ceclavín

Aprobación inicial desafectación tramos Caminos Públicos. BOP-2021-2923

Ayuntamiento de Coria

Ampliación Interior del actual Cementerio. BOP-2021-2924

Ayuntamiento de Guijo de Coria

Aprobación definitiva Modificación Ordenanza Tasa Cementerio. BOP-2021-2925

Aprobación definitiva Modificación Ordenanza Tarjeta de BOP-2021-2926

Estacionamiento.

Ayuntamiento de Herrera de Alcántara

Cuenta General 2019. BOP-2021-2927

Ayuntamiento de Montánchez

Aprobación DEFINITIVA de creación y alta del diseminado Paraje El Revuelo de Montánchez. BOP-2021-2928

Ayuntamiento de Palomero

Aprobación definitiva Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Cementerio Municipal. BOP-2021-2929

Ayuntamiento de Ruanes

Aprobación inicial Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la recogida de residuos sólidos urbanos. BOP-2021-2930

Ayuntamiento de Talaván

Relación definitiva de admitidos/as y excluidos/as - Plaza de Administrativo/a. BOP-2021-2931

Ayuntamiento de Trujillo

Emplazamiento a interesados/as en el Procedimiento Ordinario 291/2021. BOP-2021-2932

Ayuntamiento de Valencia de Alcántara

Declaracion responsable para inicio actividad. BOP-2021-2933

Sección II - Administración Autonómica

Junta de Extremadura

Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda

Acondicionamiento de la EX-373. Tramo: N-630 a A-66. BOP-2021-2934

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0113

Jueves, 17 de junio de 2021

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Concurso de méritos específicos de Jefes/as de Salida del SEPEI.- Nombramientos.

El Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, con fecha de 15 de junio de 2021, ha dictado la siguiente Resolución:

Primero.- Proceder a la resolución del concurso de méritos específico de los puestos de Jefes de Salida del SEPEI, nombrando a los siguientes Empleados Públicos para ocupar los puestos que se señalan con carácter definitivo:

D. José María Moreno Pulido NIF ****276** Puesto 255.- Parque de Cáceres.

D. Francisco Javier Silva Ceballos, NIF ****981**. Puesto 3181. Parque de Coria.

D. Antonio Martín Salas. NIF ****796**. Puesto 3148. Parque de Valencia de Alcántara.

D. Marcos Manuel Lázaro Rojo. NIF ****622**. Puesto 5011. Parque de Valencia de Alcántara.

D. Javier Pintado Tomás. NIF ****711**. Puesto 283. Parque de Valencia de Alcántara.

Segundo.- Percibirán las siguientes retribuciones económicas mensuales: Sueldo base: Subgrupo C2; Nivel de Complemento de destino 19 y el complemento específico establecido en la relación de puestos de trabajo de esta Diputación para el ejercicio 2021 para los puestos de Jefes de Salida del SEPEI.

Tercero.- El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si no implica cambios de residencia o de diez días hábiles si comporta cambio de residencia, que deberá justificarse.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

CVE: BOP-2021-2917
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Cuarto.- El presente acto es definitivo en vía administrativa y frente al mismo cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de la recepción de su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Cáceres o, con carácter potestativo, en los términos comprendidos en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, recurso de reposición ante esta Presidencia, en el plazo de un mes a partir de su notificación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime oportuno.

Lo que se hace publico para general conocimiento.

Cáceres, 17 de junio de 2021
Álvaro Casas Avilés
VICESECRETARIO

CVE: BOP-2021-2917
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0113

Jueves, 17 de junio de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Ahigal

ANUNCIO. Delegación para celebrar matrimonio civil.

Se hacer saber que el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Ahigal, D. Luis Fernando García Nicolás, mediante Resolución de fecha 16 de Junio de 2021, ha resuelto, en uso de las facultades que le otorga el art. 51 del Código Civil, DELEGAR en la Concejala Doña MARÍA JESÚS BATUECAS HERNÁNDEZ, para que autorice la celebración del matrimonio civil entre Don LUIS SANCHEZ CÁCERES y Doña MICHELLE MELISSA TEJEDA PAZ, que tendrá lugar el día 19 de Junio de 2021.

Ahigal, 16 de junio de 2021
Manuela agudelo Blanco
SECRETARIA-INTERVENTORA

CVE: BOP-2021-2918
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0113

Jueves, 17 de junio de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Aldeanueva del Camino

ANUNCIO. Cuenta general

Informada por la Comisión Especial de Cuentas la Cuenta General de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 2020, la cual se encuentra integrada por los Estados, Cuentas y documentación complementaria regulada en la Instrucción del Modelo Simplificado de Contabilidad Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, a partir del siguiente a la inserción de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, los/as interesados/as podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Aldeanueva del Camino, 14 de junio de 2021
María Luisa Moreno Gómez
ALCALDESA PRESIDENTA

CVE: BOP-2021-2919
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0113

Jueves, 17 de junio de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación definitiva Modificación del Estudio de Detalle de la manzana M.18 del Residencial Vistahermosa.

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de esta capital, en sesión mensual ordinaria celebrada en primera convocatoria el día 20 de mayo de 2021, acordó aprobar definitivamente la Modificación del Estudio de Detalle de la manzana M.18 del Residencial Vistahermosa, tramitado a instancias de D. Epifanio Manzano Nevado en representación de ESEVA INVERSIONES S.L.y cuyo objeto la supresión del retranqueo único de 6,30 m establecido para la Manzana 18 según el estudio de detalle aprobado con fecha de 19 de julio de 2007 por este Ayuntamiento, proponiéndose como retranqueo mínimo el establecido en el artículo 4.1.2.- Retranqueos de las Ordenanzas Particulares de Aplicación del Plan Parcial correspondiente, permitiéndose un adosamiento a fachada principal en planta baja y uso garaje en una longitud de 4,50 m; así como el establecimiento de un retranqueo mínimo de 3,00 m en lindero posterior en cada una de las parcelas que forman la manzana.

Lo que se hace publico para general conocimiento, una vez que se ha procedido a la inscripción de citado Estudio de Detalle en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura con fecha 7/6/2021 con el número CC/018/2021.

El contenido normativo del Estudio de Detalle aprobado definitivamente es el siguiente:

- El presente Estudio de Detalle pretende modificar el retranqueo de 6,30 m establecidos en fachada de la manzana objeto de actuación, proponiéndose que se establezca nuevamente este retranqueo de fachada en 3,00 m como mínimo, pudiendo adosarse a fachada principal con una sola planta y uso garaje en una longitud de 4,50 m.

- El presente estudio de detalle abarca la totalidad de los terrenos que componen la manzana M-18 del UZI-32.01 – Urbanización Vistahermosa, afectando las modificaciones planteadas en el presente estudio de detalle al ámbito de actuación del estudio de detalle anterior, considerándose como un instrumento complementario de la ordenación urbanística cuyo objeto es modificar, en el ámbito de la Manzana M-18 del UZI-32.01 – Urbanización Vistahermosa,

CVE: BOP-2021-2920
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

objeto del estudio de detalle vigente, las siguientes determinaciones de ordenación detallada establecidas por el estudio de detalle aprobado con fecha de 19 de julio de 2007 por el Ayuntamiento de Cáceres:

- Las alineaciones exteriores e interiores de las edificaciones, que serán las establecidas en el Plano de RETANQUEOS del presente Estudio de Detalle.

- Con el presente estudio de detalle no se modifican determinaciones estructurales ni se establecen nuevos usos ni ordenanzas. Los parámetros urbanísticos de regulación de la manzana afectada por este Estudio de Detalle no se modifican. Asimismo, no se produce incremento del aprovechamiento urbanístico del suelo con respecto a lo establecido en el correspondiente Plan Parcial vigente.

1. COMPARACION ENTRE LOS PARAMETROS PREVISTOS EN EL ESTUDIO DE DETALLE VIGENTE Y LOS ESTABLECIDOS POR EL PRESENTE DEL ESTUDIO DE DETALLE.

La modificación de los retranqueos en fachadas fijados en el estudio de detalle vigente aprobado con fecha de 19 de julio de 2007 por el Ayuntamiento de Cáceres supone volver a los retranqueos fijados en el Plan Parcial del Sector de Suelo Urbanizable No Programado SNUP-8 del Plan General de Ordenación Urbana de Cáceres, ya que se pretende volver a fijar en dicha manzana un retranqueo mínimo a fachada de 3,00 m en lugar de los 6,30 m establecidos por el Estudio de Detalle vigente, proponiéndose la posibilidad de adosamiento a fachada principal en planta bajo y uso garaje en una longitud de 4,50 m; así como el establecimiento de un retranqueo en lindero posterior igual o superior a 3,00 m en cada uno de los solares que forman la manzana.

De acuerdo con el Artículo 54. Estudio de Detalle de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura, el presente Estudio de Detalle no modifica determinaciones estructurales, no establece nuevos usos ni ordenanzas, modificándose únicamente determinaciones de la ordenación detallada ya establecidas que afecta a las alineaciones en fachada de la manzana en cuestión, así como la reorganización de los volúmenes y alturas de las edificaciones.

La influencia en el entorno de las modificaciones planteadas en la presente modificación de estudio de detalle no afecta a las urbanizaciones ni edificaciones colindantes, ya que el Plan Parcial correspondiente permite como retranqueos a fachada principal en alineación exterior o con retranqueo igual o mayor de 3,00 metros, debiendo aplicarse el mismo criterio en cada tramo de calle de cada manzana, argumentándose en la presente memoria la necesidad del presente documento con la finalidad de fijar a fachada un retranqueo mínimo de 3,00 m, con

CVE: BOP-2021-2920
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

posibilidad de adosarse a fachada principal en planta baja y uso garaje en una longitud de 4,50 m, continuándose con la trama de edificaciones de uso residencial alineadas a fachadas exteriores o retranqueadas 3,00 m como mínimo predominante en la urbanización Vistahermosa donde se engloba la manzana.

A continuación, se expone una comparativa entre los parámetros actuales de la parcela y los parámetros propuestos: Parámetros urbanísticos de aplicación:

		ESTUDIO DETALLE ACTUAL	ESTUDIO DETALLE PROPUESTO
PARCELACION	Superficie	100 m2	100 m2
	Fachada	6,00 m	6,00 m
	Fondo mínimo	No se establece	No se establece
	Otras condiciones		
USOS	Específico	Residencial 10	Residencial 10
	Compatibles		
	Prohibidos		
EDIFICABILIDAD M-18	Máxima (m2)	M-18.1: 2.451,23 m2 M-18.2: 2.451,23 m2	M-18.1: 2.451,23 m2 M-18.2: 2.451,23 m2
	Coefic. (m2t/m2s)	-	-
ALTURA	Nº de plantas	2	2
	Metros	7,50 m Plan Parcial	7,50 m Plan Parcial
	Otros		

CVE: BOP-2021-2920
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

OCUPACIÓN MÁXIMA DE PARCELA	Máxima (%)	70 %	70 %
	Bajo rasante	Semisótano < planta baja	Semisótano < planta baja
	Resto de parcela	Sup. sin pavimentar > 70% del espacio libre	Sup. sin pavimentar > 70% del espacio libre
RETRANQUEOS	A fachada principal	Retranqueo: 6,30	Alineación máxima de 3,00 m. Se permite adosamiento a fachada en planta baja y uso garaje en una longitud de 4,50 m*.
	A fachada lateral	Alineada	Alineada
	A linderos laterales	Adosada	Adosada o retranqueo >3,00 m
	A lindero posterior	Adosada	Alineación máxima de 3,00 m
VUELOS		Permitidos < 1 m Lmáx < 2/3 longitud fachada Smáx < 1/2 superficie fachada	Permitidos < 1 m Lmáx < 2/3 longitud fachada Smáx < 1/2 superficie fachada
CUBIERTAS		Prohibidas abuhardilladas. Terraza < 30% ocupación.	Prohibidas abuhardilladas. Terraza < 30% ocupación.
PATIOS		Según legislación de aplicación.	Según legislación de aplicación.

CVE: BOP-2021-2920
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

*Adosamiento a Fachada Principal: Siempre que se cumplan el resto de parámetros, podrá ser alineado a esta fachada (alineación oficial) en planta baja si su uso es para garaje y en una longitud de 4,50 metros. Este volumen podrá tener una altura de 3,20 metros en la fachada y la cubierta podrá ser inclinada con una pendiente del 30 %.

1. DE LA MODIFICACIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE. En relación con las determinaciones del Reglamento de Planeamiento para la realización de Estudios de Detalle y las condiciones de las Normas Subsidiarias de Planeamiento, se justifica el cumplimiento de las mismas:

<>línea de edificación siguiendo lo fijado por dicho documento en su Art. 4.1.2.1, según el plano 5.-Alineaciones propuestas, fijándose un retranqueo mínimo de 3,00 m, pudiendo adosarse a lindero de fachada principal con una sola planta y uso garaje en una longitud de 4,50 m, en las calles Juan Sebastián Bach y calle Isaac Albéniz.

Se considerará edificación alineada aquella que en planta baja la línea de edificación coincida con laalineación oficial al menos en el 60% de su longitud.

- <>< >del terreno en la urbanización.< >< > se incrementa el aprovechamiento urbanístico.< >< >< >suprimen, reducen o afectan negativamente la funcionalidad de las dotaciones públicas.< >Proyecto de Compensación y Proyectos de Reparcelación de cada parcela.< >delimitada exteriormente por vías públicas o, en su caso, por espacios libres públicos por todos sus lados. PARAMETROS RESULTANTES DEL PRESENTE ESTUDIO DE DETALLE.

Los parámetros resultantes para la Manzana M-18 propuestos en el presente Estudio de Detalle son:

		ESTUDIO DETALLE PROPUESTO
PARCELACION	Superficie	100 m2
	Fachada	6,00 m
	Fondo mínimo	No se establece
	Otras condiciones	
USOS	Específico	Residencial 10

CVE: BOP-2021-2920
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

	Compatibles	
	Prohibidos	
EDIFICABILIDAD M-18	Máxima (m2)	M-18.1: 2.451,23 m2 M-18.2: 2.451,23 m2
	Coefic. (m2t/m2s)	-
ALTURA	Nº de plantas	2
	Metros	7,50 m Plan Parcial
	Otros	
OCUPACIÓN MÁXIMA DE PARCELA	Máxima (%)	70 %
	Bajo rasante	Semisótano < planta baja
	Resto de parcela	Sup. sin pavimentar > 70% del espacio libre

RETRANQUEOS	A fachada principal	Alineación máxima de 3,00 m. Se permite adosamiento a fachada en planta baja y uso garaje en una longitud de 4,50 m*.
	A fachada lateral	Alineada
	A linderos laterales	Adosada o retranqueo >3,00 m
	A lindero posterior	Alineación máxima de 3,00 m
VUELOS		Permitidos < 1 m Lmáx < 2/3 longitud fachada Smáx < 1/2 superficie fachada

CVE: BOP-2021-2920
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

CUBIERTAS		Prohibidas abuhardilladas. Terraza < 30% ocupación.
PATIOS		Según legislación de aplicación.

*Adosamiento a Fachada Principal: Siempre que se cumplan el resto de parámetros, podrá ser alineado a esta fachada (alineación oficial) en planta baja si su uso es para garaje y en una longitud de 4,50 metros. Este volumen podrá tener una altura de 3,20 metros en la fachada y la cubierta podrá ser inclinada con una pendiente del 30 %.

Lo que se hace público para general conocimiento

Cáceres, 11 de junio de 2021
Juan Miguel González Palacios
SECRETARIO GENERAL

CVE: BOP-2021-2920
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0113

Jueves, 17 de junio de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Calzadilla

ANUNCIO. Licitación de las obras de ampliación de la Residencia de Mayores.

De conformidad con lo acordado por el órgano de contratación por medio del presente anuncio se da publicidad a la licitación para la ejecución de la obra mencionada, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, con distintos criterios evaluables matemáticamente, para la adjudicación del contrato de obras "REFORMA DE LA CASA DE CULTURA DE CALZADILLA".

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Calzadilla (Cáceres).

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: 15/2021.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

- Descripción del objeto: AMPLIACIÓN RESIDENCIA DE MAYORES.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto simplificado.

c) Forma: tres criterios de adjudicación: precio, menor tiempo de ejecución y ampliación periodo de garantía.

d) Plazo de ejecución: 6 meses desde el acta de comprobación del replanteo.

4. PRESUPUESTO DEL CONTRATO Y BASE DE LICITACIÓN.

- El presupuesto base de licitación asciende a 517.289,12 € (IVA incluido).

CVE: BOP-2021-2921
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

5. GARANTÍAS.

- Definitiva: 5% del precio de adjudicación, excluido IVA.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Calzadilla (Cáceres) / Secretaría General.

b) Domicilio: Plaza del Extremadura, 1.

c) Localidad y código postal: Calzadilla. 10.817.

d) Teléfono: 927146313.

e) Se podrá consultar de forma directa, completa y sin restricciones la documentación precisa en el perfil del/a contratante ubicado en la sede electrónica y en la plataforma de contratación del estado.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL/A CONTRATISTA.

- Según lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. CRITERIOS DE SELECCIÓN.

Tres criterios de valoración objetiva:

1. Precio, teniendo en cuenta los criterios de ofertas anormalmente bajas.

2. Valoración del menor plazo de ejecución.

3. Aumento periodo de garantía.

9. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

a) Fecha límite de presentación: día 11 de junio de 2021 a las 14.00 horas.

b) Documentación a presentar: establecido en el Pliego de Cláusulas que rige la contratación.

c) Lugar de presentación: plataforma de contratación del estado.

CVE: BOP-2021-2921
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

10. APERTURA DE PROPOSICIONES.

El quinto día hábil tras la finalización del plazo de presentación de ofertas a las 12 horas se constituirá la Mesa de Contratación en las dependencias del Ayuntamiento. No obstante de no poder realizarse en ese momento se notificará a los/as licitadores/as nueva fecha y hora. En todo caso, aunque se constituya en el plazo establecido se notificará a los/as licitadores/as.

11. Número de referencia de la Nomenclatura del CPV: 45200000 (trabajados de construcción).

Calzadilla, 16 de junio de 2021
Carlos Carlos Rodríguez
ALCALDE

CVE: BOP-2021-2921
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0113

Jueves, 17 de junio de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Casares de las Hurdes

EDICTO. Rendición de Cuentas.

Rendidas las Cuentas Generales del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondientes al ejercicio de 2020, e informadas debidamente por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículo 116 de la Ley 7/85 y 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestas al público en la Secretaría de esta Entidad, por plazo de quince días hábiles, para que durante el mismo, puedan los/as interesados/as presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Casares de las Hurdes, 14 de junio de 2021
José María Martín Iglesias
ALCALDE

CVE: BOP-2021-2922
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0113

Jueves, 17 de junio de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Ceclavín

ANUNCIO. Aprobación inicial desafectación tramos Caminos Públicos.

Por Acuerdo del Pleno Municipal de la Entidad Local de fecha 10 de junio de 2021, se aprobó inicialmente el expediente de desafectación de los siguientes tramos de caminos públicos:

DENOMINACIÓN	REFERENCIA CATASTRAL	INICIO TRAMO UTM (H29,ETRS89)	FINAL TRAMO UTM (H29,ETRS89)	SUP. CATASTRAL (m2)
Camino Viejo de Torrejoncillo	10062A503090160000ZM	694674.50 4413227.19	696625.80 4413796.94	7.505
Camino Valdeabad de los Navarros	10062A503090220000ZR	695336.29 4413544.76	696700.61 4413324.90	4.924
Camino Casa de Pérez	10062A503090200000ZO	694672.98 4413229.27	694141.07 4412552.47	6.178
Camino Valdeabad	10062A503090020000ZH	694520.56 4412780.89	696468.13 4412178.39	10.007
Camino Bordones/de la Cebollosa	10062A503090230000ZD	696372.63 4412207.63	696380.59 4412160.33	146
Camino Cercas del Terreno	10062A503090240000ZX	696371.80 4412209.54	696243.24 4412144.86	578

CVE: BOP-2021-2923
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de desafectación y permuta de camino público, de conformidad con el artículo 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, se somete a información pública por el plazo de un mes a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados/as en dicho expediente, puedan compadecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

Este acuerdo se entenderá elevado a definitivo si durante el período de información pública no se presentasen alegaciones, sugerencias o reclamaciones.

El presente anuncio servirá de notificación a los/las interesados/as.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos.

Ceclavín, 10 de junio de 2021
Inmaculada Montaña Lucas Monroy
ALCALDESA-PRESIDENTA

CVE: BOP-2021-2923
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0113

Jueves, 17 de junio de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Coria

EDICTO. Ampliación Interior del actual Cementerio.

El EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CORIA (CÁCERES), ha iniciado procedimiento para AMPLIACIÓN INTERIOR DEL ACTUAL CEMENTERIO MUNICIPAL en el local sito en el CAMINO DEL CEMENTERIO, S/N., de Coria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 33 del Decreto 161/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, el coordinador del E.A.P., adscrita a la zona de salud de Coria, ha emitido el preceptivo informe sanitario, incorporándose al expediente en tramitación, y para dar cumplimiento a lo establecido en el citado artículo 33 se procede a su exposición pública en el Tablón de Edictos Municipal, durante el plazo de quince días, a efectos de alegaciones.

Coria, 9 de junio de 2021
José Manuel García Ballestero
ALCALDE-PRESIDENTE

CVE: BOP-2021-2924
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0113

Jueves, 17 de junio de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Guijo de Coria

ANUNCIO. Aprobación definitiva Modificación Ordenanza Tasa Cementerio.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de Ordenanza Fiscal Reguladora dedel cementerio municipal, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

«4.- Modificación Ordenanza Cementerio.

«Visto el informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para proceder a la Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por del cementerio municipal.

Visto que se entregó el proyecto de Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por del cementerio municipal, elaborado por los Servicios Municipales.

Conforme al artículo 54 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y según la propuesta de Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, el Pleno de este Ayuntamiento, previa deliberación y por unanimiad, mayoría del número legal de miembros de la Corporación,

ACUERDO

PRIMERO.Aprobar la Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por del cementerio municipal, con la redacción que a continuación se recoge

TASA POR EL SERVICIO DE CEMENTERIO

La cuota tributaria se determinará aplicando las tarifas siguientes:

CVE: BOP-2021-2925
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

CONCEPTO	IMPORTE
Asignación de columbarios a perpetuidad	150,00 €

SEGUNDO.Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los/as interesados/as podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento

http://guijodecoria.sedelectronica.es

TERCERO.Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO.Facultar a Alcaldesa para suscribir los documentos relacionados con este asunto».

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los/as interesados/as recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, con sede en Cáceres.

Guijo de Coria, 14 de junio de 2021
María del Rocío Valentín Roncero
ALCALDESA

CVE: BOP-2021-2925
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0113

Jueves, 17 de junio de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Guijo de Coria

ANUNCIO. Aprobación definitiva Modificación Ordenanza Tarjeta de Estacionamiento.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de estacionamiento de vehículos para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TARJETA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD QUE PRESENTEN MOVILIDAD REDUCIDA EN EXTREMADURA Y DE LA CREACIÓN Y RESERVA DE PLAZAS DE APARCAMIENTO EN LA VÍA PÚBLICA PARA LOS VEHÍCULOS DE LAS PERSONAS TITULARES DE LA TARJETA EN EL AYUNTAMENTO DE GUIJO DE CORIA.

PREÁMBULO.

Constituye un deber de los poderes públicos garantizar el máximo bienestar posible a los/as ciudadanos/as, facilitando su participación en la vida política, económica, cultural y social. La Constitución española regula en su artículo 49 la atención a las personas con discapacidad desde el punto de vista del principio de igualdad y de la prohibición de discriminación consignados en los artículos 9.2 y 14 del texto constitucional.

De acuerdo con los preceptos constitucionales señalados, los poderes públicos actuarán, entre otros, según los principios de accesibilidad y transversalidad en sus políticas en materia de discapacidad, tal y como queda plasmado en el artículo 1 del texto refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, que, en su artículo 3, recoge entre sus principios los de vida independiente y accesibilidad universal.

En el ámbito europeo, la Recomendación (98/376/CE) del Consejo de la Unión Europea, de 4

CVE: BOP-2021-2926
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

de junio de 1998, adaptada por la Recomendación (2008/2005/CE), sobre la creación de una tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad, abogaba por el reconocimiento mutuo por los Estados miembros de un modelo comunitario uniforme de tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad, de manera que pudieran disfrutar en todo el territorio comunitario de las facilidades a que da derecho la misma con arreglo a las normas nacionales vigentes del país en que se encuentren.

El Texto refundido de la Ley de Tráfico, aprobado por Real Decreto legislativo 6/2015, de 30 de octubre, en su artículo 7 otorga a los municipios la competencia para la regulación mediante ordenanza municipal de circulación, de los usos de las vías urbanas, haciendo compatible la equitativa distribución de los aparcamientos entre todos/as los/as usuarios/as con la necesaria fluidez del tráfico rodado y con el uso peatonal de las calles, así como el establecimiento de medidas de estacionamiento limitado, con el fin de garantizar la rotación de los aparcamientos, prestando especial atención a las necesidades de las personas con discapacidad que tienen reducida su movilidad y que utilizan vehículos, todo ello con el fin de favorecer su integración social.

El Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad, tiene por objeto el establecimiento de unas condiciones básicas que garanticen la igualdad en todo el territorio para la utilización de la tarjeta de estacionamiento, con una regulación que garantice la seguridad jurídica de cualquier ciudadano/a con discapacidad que presenta movilidad reducida, y que se desplace por cualquier lugar del territorio nacional. Entre otras obligaciones, establece la inclusión del supuesto de discapacidad referido a la agudeza visual, la expedición de la tarjeta provisional por razones humanitarias y que los principales centros de actividad de los núcleos urbanos dispongan de un mínimo de plazas de aparcamiento reservadas y diseñadas para su uso por personas titulares de la tarjeta de estacionamiento. Asímismo, en su disposición transitoria primera establece que las Administraciones Públicas dispondrán del plazo de un año para adaptar sus normas a las previsiones de este Real Decreto desde la fecha de entrada en vigor del mismo.

La Ley 11/2014, de 9 de diciembre, de accesibilidad universal de Extremadura, en su título III recoge las condiciones de accesibilidad y medidas de acción positiva a llevara cabo en el ámbito del transporte privado. Establece la obligación por parte de la Administración Autonómica de regular la “Tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con discapacidad por movilidad reducida” y su procedimiento deconcesión y utilización, así como la creación del “Registro Extremeño de Tarjetas de estacionamiento para personas con discapacidad por movilidad reducida” a nivel regional.

CVE: BOP-2021-2926
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

La ley autonómica recoge también la obligación por parte de los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Extremadura de crear en la vía pública plazas de aparcamiento accesibles, reservadas y señalizadas permanentemente, para vehículos que transporten a personas debidamente acreditadas con la "Tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad por movilidad reducida" en las inmediaciones de los edificios que reglamentariamente se establezcan, por no disponer de aparcamiento propio de uso público y en las proximidades de domicilios de residencia y lugares de trabajo de personas con discapacidad por movilidad reducida, previa petición del/a interesado/a. Por otra parte, el Decreto 135/2018, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas de accesibilidad universal en la edificación, espacios públicos urbanizados, espacios públicos naturales y el transporte en la Comunidad Autónoma de Extremadura en su Capítulo II dedicado al transporte privado, en su articulado regula la naturaleza, el ámbito territorial de aplicación, las tarjetas de estacionamiento expedidas fuera del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los/as titulares del derecho, las características de la tarjeta, la edición y el suministro de la tarjeta de estacionamiento, el procedimiento de concesión y la documentación necesaria, vigencia y renovación de las tarjetas, régimen de las tarjetas existentes, modificación de datos y expedición de duplicados, el registro extremeño de tarjetas de estacionamiento para personas con discapacidad por movilidad reducida, así como el régimen de infracciones y sanciones.

El Decreto 135/2018 regula también en su artículo 45 las plazas de aparcamiento reservadas en los espacios públicos urbanizados, estableciendo unas características y dotación que viene a incrementar a las ya reguladas por la normativa nacional, como son el reservar al menos el dos por ciento (2%) de las plazas de aparcamiento situadas en las vías públicas y espacios públicos vinculados a la vía pública así como, la reserva de una plaza por cada veinte o fracción en las inmediaciones de los centros sanitarios, asistenciales y/o de atención a la discapacidad, independientemente de las plazas destinadas a residencia o lugares de trabajo. Este mismo decreto, en su disposición adicional tercera, dispone que la Consejería con competencias en transporte dispondrá de un año desde la entrada en vigor del mismo para la implantación del registro de las tarjetas de estacionamiento al igual que dispone un plazo de un año desde la implantación de este registro para que los Ayuntamientos implanten en sus municipios el modelo de tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad, así como para adaptar sus ordenanzas a lo dispuesto para dicha tarjeta.

Por su parte y en cumplimiento con la disposición adicional tercera del Decreto 135/2018, la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda a través de la Resolución de 5 de febrero de 2020, ha fijado la fecha del 9 de febrero de 2020 como la fecha de entrada en funcionamiento del Registro extremeño de tarjetas de estacionamiento para personas con discapacidad por

CVE: BOP-2021-2926
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

movilidad reducida. Así pues, ante la necesidad de adaptarse al Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad y al Decreto 135/2018, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas de accesibilidad universal en la edificación, espacios públicos urbanizados, espacios públicos naturales y el transporte en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para incluir las modificaciones normativas recogidas en los mismas, el Ayuntamiento de GUIJO DE CORIA considera conveniente la aprobación de la presente ordenanza.

CAPÍTULO I. OBJETO, NATURALEZA Y ÁMBITO TERRITORIAL DE APLICACIÓN.

ARTÍCULO 1. OBJETO.

La presente ordenanza tiene por objeto establecer el régimen jurídico aplicable a la tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida. y regular la creación de plazas de aparcamiento reservadas para titulares de dicha tarjeta en el municipio de GUIJO DE CORIA.

ARTÍCULO 2. NATURALEZA.

1. La tarjeta de estacionamiento de vehículos automóviles para personas con discapacidad que presentan movilidad reducida (en adelante, tarjeta de estacionamiento), expedida por el Ayuntamiento de GUIJO DE CORIA, es un documento público que habilita a sus titulares para ejercer los derechos y obligaciones previstos en la presente ordenanza, en el Decreto 135/2018, de 1 de agosto, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas de accesibilidad universal en la edificación, espacios públicos urbanizados, espacios públicos naturales y el transporte en la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad o normas que los/as sustituyan.

2. Las plazas de aparcamiento reservadas para titulares de tarjeta de estacionamiento de vehículos automóviles para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida (en adelante plazas de aparcamiento reservadas) tienen por objeto facilitar la parada y el estacionamiento de vehículos, así como mejorar las condiciones de desplazamiento de estas personas en transporte privado, como una garantía de mejora de su movilidad. Estas plazas no son de uso privativo, pudiendo ser utilizadas por cualquier persona.

CVE: BOP-2021-2926
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

ARTÍCULO 3. ÁMBITO TERRITORIAL DE APLICACIÓN.

La presente ordenanza será de aplicación en el ámbito territorial de GUIJO DE CORIA.

Las tarjetas concedidas por el Ayuntamiento de GUIJO DE CORIA tendrán validez en el territorio de la Comunidad Autónoma Extremadura y resto del territorio español, sin perjuicio de su utilización en todos los estados miembros de la Unión Europea, en los términos que los respectivos órganos competentes tengan establecidos en materia de ordenación y circulación de vehículos.

CAPÍTULO II. TITULARES DEL DERECHO, CONDICIONES DE USO, DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA TARJETA DE ESTACIONAMIENTO.

ARTÍCULO 4. TITULARES DEL DERECHO.

1. Podrán ser titulares de la tarjeta las personas físicas que:

a) Se encuentren empadronados/as y residiendo en el municipio de GUIJO DE CORIA.

b) Tengan reconocida oficialmente la condición de persona con discapacidad, conforme a lo establecido en el artículo 4.2 del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, y se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

b.1) Que presenten movilidad reducida, conforme al anexo II del Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad, dictaminada por los equipos multiprofesionales de calificación y reconocimiento del grado de discapacidad.

b.2) Que muestren en el mejor ojo una agudeza visual igual o inferior al 0,1 con corrección, o un campo visual reducido a 10 grados o menos, dictaminada por los equipos multiprofesionales de calificación y reconocimiento del grado de discapacidad.

c) No se encuentren, por razón de su estado de salud u otras causas, imposibilitado/a para efectuar desplazamientos fuera de su domicilio habitual.

d) No sean titulares de una tarjeta de estacionamiento concedida anteriormente de conformidad con el registro extremeño de tarjetas de estacionamiento para personas con discapacidad por movilidad reducida.

CVE: BOP-2021-2926
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

e) Que presenten movilidad reducida, aunque esta no haya sido dictaminada oficialmente, por causa de una enfermedad o patología de extrema gravedad que suponga fehacientemente una reducción sustancial de la esperanza de vida que se considera normal para su edad y demás condiciones personales, y que razonadamente no permita tramitar en tiempo la solicitud ordinaria de la tarjeta de estacionamiento. La tarjeta concedida en este supuesto excepcional tendrá carácter provisional.

2. Podrán asimismo obtener la tarjeta de estacionamiento las personas físicas o jurídicas titulares de vehículos destinados exclusivamente al transporte colectivo de personas con discapacidad que presten servicios sociales de promoción de la autonomía personal y de atención a la dependencia a que se refiere la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, así como los servicios sociales a los que se refiere el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, en el municipio de GUIJO DE CORIA.

ARTÍCULO 5. CONDICIONES DE USO.

1. La tarjeta de estacionamiento expedida a favor y en beneficio de una persona a título particular para su utilización en los vehículos que use para sus desplazamientos será personal e intransferible y utilizada únicamente cuando la persona titular conduzca un vehículo o sea transportada en él.

2. La tarjeta de estacionamiento expedida a favor de persona física o jurídica a que se refiere el artículo 4.2 será personal e intransferible, estará vinculada a un número de matrícula de vehículo destinado exclusivamente al transporte colectivo de personas y será eficaz únicamente cuando el vehículo transporte de forma efectiva a personas que se encuentren en alguna de las situaciones a que se refiere el artículo 4.1.

3. El uso de la tarjeta de estacionamiento está subordinado a que su titular mantenga los requisitos exigidos para su otorgamiento.

4. Se considera uso indebido de la tarjeta de estacionamiento, además de otras actuaciones que impliquen una desviación de la finalidad para la que se otorga, las siguientes:

a) La utilización de una tarjeta falsificada.

b) La utilización de una tarjeta por quien no es su titular.

c) La utilización de una tarjeta caducada.

CVE: BOP-2021-2926
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

d) La utilización de fotocopia de la tarjeta original.

e) La utilización del duplicado de la tarjeta, en caso de recuperación de la tarjeta original.

f) Cualquier otro uso fraudulento de la tarjeta que implique incumplimiento de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 6. DERECHOS DEL/LA TITULAR.

1. La posesión de la tarjeta de estacionamiento concede a su titular los siguientes derechos:

a) Reserva de plaza de aparcamiento, previa la oportuna solicitud y justificación de la necesidad, en lugar próximo al domicilio o puesto de trabajo.

b) Estacionar en los lugares habilitados para las personas titulares de la tarjeta de estacionamiento.

c) Estacionar el vehículo el tiempo necesario, con carácter general, en las zonas en que dicho tiempo se encuentre limitado.

d) Parada o estacionamiento en las zonas reservadas para carga y descarga durante su horario de funcionamiento, durante un tiempo máximo de una hora (1hora), siempre que no se ocasionen perjuicios a los/as peatones o al tráfico.

e) Parada en cualquier lugar de la vía, por motivos justificados y por el tiempo indispensable, siempre que no se ocasionen perjuicios a los/as peatones o al tráfico y de acuerdo con las instrucciones de los/as agentes de la autoridad.

f) Acceso a vías, áreas o espacios urbanos con circulación restringida siempre que el destino se encuentre en el interior de esa zona, no así al estacionamiento si este no se encuentra debidamente señalizado.

g) Utilizar la tarjeta cuando la persona titular de la misma viaje en cualquier vehículo. Si el/la titular es una persona jurídica, solo podrá utilizar la tarjeta en el vehículo para el cual haya sido concedida y se encuentren prestando el servicio de transporte colectivo de personas con discapacidad.

2. La posesión de la tarjeta de estacionamiento en ningún caso supondrá autorización para estacionar en zonas peatonales, en pasos peatonales, en los lugares y supuestos en que esté prohibido parar, lugares que obstruyan vados o salidas de emergencia, zonas acotadas por razones de seguridad pública y espacios que reduzcan carriles de circulación.

CVE: BOP-2021-2926
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

ARTÍCULO 7. OBLIGACIONES DEL/LA TITULAR.

1. El/la titular de la tarjeta de estacionamiento está obligado/a a:

a) La correcta utilización de la misma, conforme a las condiciones de uso previstas en el artículo 5, quedando expresamente prohibida la cesión por parte del/a titular de la tarjeta de estacionamiento a favor de otra persona física o jurídica, así como su manipulación, falsificación o deterioro intencionado.

b) La tarjeta de estacionamiento, siempre documento original, se colocará en el salpicadero o parabrisas delantero del vehículo por el interior de forma que su anverso resulte claramente legible desde el exterior y deberá permitirse su examen por la autoridad competente cuando ésta así lo/la requiera.

En el caso de encontrarse la tarjeta en proceso de renovación por haber transcurrido el plazo de validez, deberá colocarse junto a la tarjeta documento emitido por el Ayuntamiento certificando que dicha tarjeta se encuentra en periodo de renovación.

c) Identificarse cuando así lo/la requiera un/a agente de la autoridad, acreditando su identidad con el documento nacional de identidad, número de identificación fiscal, tarjeta de residencia o cualquier otro documento oficial identificativo, sin el cual no podrá hacer uso de la tarjeta de estacionamiento. Los/as menores de 14 años podrán acreditar su identidad mediante la exhibición del documento de reconocimiento de grado de discapacidad.

d) El/la conductor/a del vehículo que esté haciendo uso de la tarjeta deberá en todo caso cumplir las indicaciones de los/as agentes que regulan el tráfico.

e) El/la titular está obligado/a a comunicar al Ayuntamiento de GUIJO DE CORIA cualquier variación de los datos facilitados para la obtención de la tarjeta de estacionamiento, en un plazo no superior a quince días desde que ocurra el hecho, al objeto de comprobar si procede mantener su vigencia o anularla.

f) En caso de pérdida, robo o destrucción, deberá comunicarlo inmediatamente al Ayuntamiento, si procede deberá adjuntarse la correspondiente denuncia, y no podrán hacer uso de los derechos reconocidos a los/as titulares de la tarjeta hasta la expedición de una nueva.

g) Siempre que el/la titular la renueve u obtenga un duplicado, deberá entregar la anterior para su anulación. Se exceptúan los casos que implican pérdida, robo o

CVE: BOP-2021-2926
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

destrucción de la tarjeta, salvo que ésta aparezca, en cuyo caso sí será obligatoria su entrega.

h) La tarjeta de estacionamiento será devuelta, por su titular o por sus herederos/as, al Ayuntamiento de GUIJO DE CORIA cuando finalice el término de su vigencia, o cuando sea revocada su concesión por haber dejado aquél/aquella de cumplir los requisitos exigidos para su otorgamiento, así como en los casos de fallecimiento del/a beneficiario/a, caducidad de la tarjeta o concurrencia de cualquier otra causa que motive su invalidez.

2. El incumplimiento de estas obligaciones y la utilización fraudulenta de la tarjeta de estacionamiento podrá dar lugar a la cancelación de la tarjeta de estacionamiento o a su retirada temporal, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que pudieran derivarse y de las sanciones previstas en esta ordenanza.

CAPÍTULO III. COMPETENCIAS, PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN, VIGENCIA, RENOVACIÓN Y EXPEDICIÓN DE DUPLICADOS DE LA TARJETA DE ESTACIONAMIENTO.

ARTÍCULO 8. COMPETENCIAS.

1. El/la Alcalde/sa-Presidente/a será el órgano competente para la concesión de la tarjeta de estacionamiento, de las reservas de plazas de aparcamiento y para el ejercicio de la potestad sancionadora en este ámbito, quien podrá delegar en el/la Concejal/a delegado/a que estime oportuno.

2. Corresponderá a la Policía Local desarrollar las tareas de control y vigilancia de utilización de las tarjetas, y de las plazas reservadas habilitadas al efecto.

ARTÍCULO 9. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA TARJETA DE ESTACIONAMIENTO.

1. El expediente se iniciará a solicitud del/a interesado/a mediante el impreso normalizado (ANEXO I, II o III), que se presentará, una vez cumplimentado, en el Registro General del Ayuntamiento de GUIJO DE CORIA o por cualquiera de los medios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, acompañada de:

a) En caso de persona con discapacidad, además de dicha solicitud se aportará:

a.1) Dos fotografías a color de tamaño carné, originales y actuales.

CVE: BOP-2021-2926
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

a.2) Certificado/volante de empadronamiento individual.

a.3) Fotocopia del DNI de la persona interesada, en caso de ser menor de edad y no disponer de DNI, se aportará fotocopia del libro de familia o autorización a sus efectos.

a.4) Documento acreditativo del Grado de Discapacidad.

a.5) Certificado emitido por el equipo de valoración del Centro de Atención a la Discapacidad de Extremadura (en adelante CADEX) de la Consejería con competencias en materia de accesibilidad de la Junta de Extremadura, en el cual se recoja:

1º. Que presente movilidad reducida, conforme al anexo II del Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad, o que muestre en el mejor ojo una agudeza visual igual o inferior al 0,1 con corrección, o un campo visual reducido a 10 grados o menos.

2º. Que no se encuentre, por razones de salud u otras causas, imposibilitado/a para efectuar desplazamientos fuera del hogar.

b) En caso de persona solicitante de la tarjeta provisional por razones humanitarias, además de dicha solicitud se aportará:

b.1) Dos fotografías a color de tamaño carné, originales y actuales.

b.2) Certificado de empadronamiento.

b.3) Fotocopia del DNI de la persona interesada, en caso de ser menor de edad y no disponer de DNI, se aportará fotocopia del libro de familia o autorización a sus efectos.

b.4) Certificado del personal médico facultativo de los servicios públicos de salud, que deberá contar con la validación de la inspección de los servicios sanitarios competentes por razón del domicilio de la persona solicitante, que acredite que presenta movilidad reducida, aunque esta no haya sido dictaminada oficialmente, por causa de una enfermedad o patología de extrema gravedad que suponga fehacientemente una reducción sustancial de la esperanza de vida que se considera normal para su edad y demás condiciones personales, y que

CVE: BOP-2021-2926
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

razonablemente no permita tramitar en tiempo la solicitud ordinaria de la tarjeta de estacionamiento.

c) En caso de persona física o jurídica titular de vehículo destinado exclusivamente al transporte colectivo de personas con discapacidad, además de la solicitud se aportará:

c.1) Fotocopia del DNI/NIE/NIF de la persona solicitante.

c.2) Documentación acreditativa de la representación legal o apoderamiento, en su caso.

c.3) Documento que acredite que el vehículo se destina exclusivamente al transporte colectivo de personas con discapacidad para la prestación de servicios sociales de promoción de la autonomía personal y de atención a la dependencia, a que se refiere la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, así como los servicios sociales a los que se refiere el texto refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre. El citado documento podrá sustituirse por una declaración responsable que contenga la mención a que se hace referencia en el párrafo anterior.

c.4) Permiso de circulación del vehículo.

c.5) Tarjeta de características técnicas del vehículo con ITV en vigor.

c.6) Documento que acredite que su domicilio social se encuentra en el municipio de GUIJO DE CORIA o que su actividad se realiza principalmente en el municipio de GUIJO DE CORIA.

c.7) Último recibo del IAE o, en su defecto, del certificado de alta en este impuesto.

d) Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá a la persona solicitante para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le/la tendrá por desistida de su petición, estando obligado el Ayuntamiento a dictar resolución expresa sobre esta solicitud.

e) Una vez comprobado el Ayuntamiento que el/la solicitante reúne los requisitos

CVE: BOP-2021-2926
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

establecidos en el artículo 4, comunicará los datos necesarios a la Consejería con competencia en materia de transporte para su cotejo e inclusión en el registro de tarjetas, con solicitud simultánea de emisión de la correspondiente tarjeta de estacionamiento.

f) Si se detectase por parte de la Consejería con competencias en materia de transporte impedimento para la concesión de la tarjeta de estacionamiento, y una vez que se haya remitido comunicación de dicho impedimento al Ayuntamiento de GUIJO DE CORIA, este realizará las comprobaciones oportunas para subsanar las posibles deficiencias o, en su caso denegar razonadamente la solicitud de la tarjeta.

g) Una vez recibida en el Ayuntamiento de GUIJO DE CORIA la tarjeta de estacionamiento con su correspondiente número de registro, el Ayuntamiento cumplimentará y expedirá la tarjeta en plazo no superior a diez días hábiles a contar desde su recepción, debiendo figurar en la tarjeta de estacionamiento esta fecha de expedición, debiendo ser comunicada por el Ayuntamiento de GUIJO DE CORIA al registro para su constancia y anotación.

h) Una vez concedida la tarjeta de estacionamiento el Ayuntamiento de GUIJO DE CORIA expedirá y presentará la tarjeta de estacionamiento a su titular o su representante legal para su firma y, una vez firmadas, será plastificada de forma gratuita por el Ayuntamiento y entregada a la persona interesada, junto con sus condiciones de uso, las cuales podrán incorporarse a la resolución de concesión o extenderse en documento independiente.

ARTÍCULO 10. VIGENCIA DE LA TARJETA DE ESTACIONAMIENTO.

1. Las tarjetas de estacionamiento se concederán por periodos de cinco años.

2. En los supuestos de tarjetas de estacionamiento concedidas a personas con movilidad o agudeza visual reducida de carácter transitorio, el plazo de vigencia estará supeditado a lo establecido en el dictamen emitido por CADEX o el correspondiente órgano de la Consejería con competencias en materia de acción social, no pudiendo superar, en ningún caso, el plazo de vigencia de 5 años.

3. La tarjeta de estacionamiento con carácter provisional tendrá una validez máxima de un año, prorrogable por un período igual, siempre que se mantengan las condiciones iniciales requeridas para su otorgamiento.

CVE: BOP-2021-2926
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

ARTÍCULO 11. RENOVACIÓN DE LA TARJETA DE ESTACIONAMIENTO.

1. Transcurrido el plazo de vigencia de la tarjeta de estacionamiento, deberá renovarse por parte del/a titular de la misma. Se podrá solicitar su renovación a partir de los tres meses previos a su fecha de caducidad. Para la renovación se seguirá el proceso previsto en el Artículo 9. En todo caso, para renovar la tarjeta de estacionamiento es imprescindible que el/la titular mantenga los requisitos exigidos para su otorgamiento.

2. En los casos en los que tenga carácter definitivo el certificado emitido por el CADEX (certificado de movilidad reducida, o el certificado de que muestre en el mejor ojo una agudeza visual igual o inferior al 0,1 con corrección, o un campo visual reducido a 10 grados o menos, así como que no se encuentre, por razones de salud u otras causas, imposibilitado/a para efectuar desplazamientos fuera del hogar), el procedimiento administrativo para la renovación de la tarjeta se iniciará a petición de la parte interesada sin necesidad de exigir un nuevo certificado, salvo en los casos en los que el Ayuntamiento de GUIJO DE CORIA, motivada y expresamente, lo solicite.

3. En el caso de que el certificado emitido por el CADEX sea provisional, el procedimiento administrativo para la renovación de la tarjeta se iniciará a petición de la parte interesada siendo necesario la presentación de un nuevo certificado emitido por el CADEX.

4. En el caso de la tarjeta de estacionamiento provisional, el procedimiento administrativo para la renovación de la tarjeta se iniciará a petición de la parte interesada siendo necesario la presentación de un nuevo certificado emitido por el personal médico facultativo de los servicios públicos de salud.

5. Mientras dure el procedimiento de renovación, se prorrogará la validez de la tarjeta en trámite, siempre que la solicitud de renovación se haya realizado dentro del plazo establecido. El Ayuntamiento emitirá documento que certifique que la tarjeta se encuentra en proceso de renovación, el cual deberá ser expuesto en el parabrisas delantero del vehículo junto a la tarjeta de estacionamiento caducada. (ANEXO IV).

6. La expedición de la tarjeta de estacionamiento renovada requerirá la previa devolución de la tarjeta caducada.

ARTÍCULO 12. EXPEDICIÓN DE DUPLICADOS.

1. La solicitud de duplicado se realizará mediante el impreso normalizado (ANEXO I, II o III), que se presentará, una vez cumplimentado, en el Registro General del Ayuntamiento de GUIJO DE CORIA o por cualquiera de los medios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del

CVE: BOP-2021-2926
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Si la solicitud de duplicado responde al extravío, robo o cualquier otra circunstancia que haya producido la pérdida de la tarjeta de estacionamiento, efectuará en la solicitud una declaración expresa de esta circunstancia y si procede aportará copia de la denuncia presentada ante la autoridad competente.

3. En el supuesto de recuperar la tarjeta de estacionamiento desaparecida, la persona titular de la misma debe proceder a la devolución del duplicado expedido.

4. El Ayuntamiento de GUIJO DE CORIA comunicará al Registro de Tarjetas de Estacionamiento de la Comunidad Autónoma de Extremadura tanto la expedición de duplicado de tarjeta, recuperación de original o cualquier otra circunstancia que pueda darse relacionado con la expedición de duplicados de tarjetas.

5. En los casos de deterioro, el Ayuntamiento de GUIJO DE CORIA expedirá un duplicado de la tarjeta de estacionamiento previa devolución de la tarjeta deteriorada.

CAPÍTULO IV. DOTACIÓN, UBICACIÓN, DISPOSICIONES TÉCNICAS Y PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE RESERVAS DE PLAZAS DE APARCAMIENTO.

ARTÍCULO 13. DOTACIÓN DE PLAZAS DE APARCAMIENTO RESERVADAS.

1. La reserva de plazas de aparcamiento en el municipio de GUIJO DE CORIA debe realizarse e irse actualizando conforme a la normativa de accesibilidad vigente en cada momento. En el momento de redactarse la presente ordenanza la dotación de plazas de aparcamiento reservadas debe ser:

a) En cumplimiento de la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y del Real Decreto 1056/2014 de 12 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad, los principales centros de actividad de los núcleos urbanos deberán disponer de un mínimo de una plaza de aparcamiento reservada y diseñada para su uso por personas titulares de la tarjeta de estacionamiento por cada cuarenta plazas o fracción, independientemente de las plazas destinadas a residencia o lugares de trabajo.

Las zonas del núcleo urbano que tienen la condición de centro de actividad en el municipio de GUIJO DE CORIA, vienen recogidas en el ANEXO V de la presente

CVE: BOP-2021-2926
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Ordenanza.

b) En cumplimiento con el Decreto 135/2018, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas de accesibilidad universal en la edificación, espacios públicos urbanizados, espacios públicos naturales y el transporte en la Comunidad Autónoma de Extremadura, además de las reservas y condiciones establecidas en la normativa nacional vigente en materia de accesibilidad, deberá reservarse para su uso por titulares de la tarjeta de estacionamiento:

b.1) Al menos el dos por ciento (2%) de las plazas de aparcamiento situadas en las vías públicas y espacios públicos vinculados a la vía pública.

b.2) Una por cada veinte o fracción en las inmediaciones de los centros sanitarios, asistenciales y/o de atención a la discapacidad, independientemente de las plazas destinadas a residencia o lugares de trabajo.

2. Con objeto de dar cumplimiento a la dotación legal de las plazas reservadas por parte del Ayuntamiento de GUIJO DE CORIA, se elaborará un plan de ubicación de dichas plazas.

3. Independientemente de las plazas reservadas citadas en los puntos anteriores, el Ayuntamiento de GUIJO DE CORIA adoptará las medidas adecuadas para facilitar el aparcamiento de vehículos a personas titulares de la tarjeta de estacionamiento cerca de su centro de trabajo o domicilio, a través de la reserva de plazas. Estas plazas de aparcamiento reservadas no estarán sujetas a tasa alguna.

4. El Ayuntamiento de GUIJO DE CORIA facilitará el incremento de la reserva de plazas de aparcamiento para personas con movilidad reducida por encima de la dotación obligatoria que marca la normativa de accesibilidad, a entidades de iniciativa social o centros especializados públicos o privados que atiendan habitualmente a personas con discapacidad y movilidad reducida, lo más cerca posible de sus instalaciones, cuando las entidades o centros citados no dispongan de aparcamiento propio y demuestren que la dotación obligatoria no cubre las necesidades de aparcamiento del centro.

ARTÍCULO 14. UBICACIÓN.

1. Las plazas de aparcamiento reservadas deberán ubicarse lo más próximas posible a los puntos de cruce entre los itinerarios peatonales accesibles y los itinerarios vehiculares, garantizando el acceso desde la zona de transferencia hasta el itinerario peatonal accesible de forma autónoma y segura. Aquellas plazas que no cumplan con el requisito anterior deberán resolverse conforme a la normativa vigente en materia de accesibilidad, con objeto de permitir

CVE: BOP-2021-2926
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

el acceso al itinerario peatonal accesible desde la zona de transferencia de la plaza.

2. Se ubicarán cerca de las entradas accesibles a edificios y servicios públicos de la zona para facilitar el acceso a las personas titulares de la tarjeta de estacionamiento.

3. El Ayuntamiento se reserva la facultad de trasladar las reservas si no se vieran utilizadas o resultaran contrarias al buen desenvolvimiento del tráfico urbano. En el caso de plazas de aparcamiento para facilitar el aparcamiento de vehículos a personas titulares de la tarjeta de estacionamiento cerca de su centro de trabajo o domicilio, su concesión y los términos de la misma no generarán derechos a favor del/a particular interesado/a.

ARTÍCULO 15. DISPOSICIONES TÉCNICAS.

Las especificaciones técnicas de diseño, trazado y señalización de estas plazas reservadas cumplirán lo establecido en la normativa vigente en cada momento en materia de accesibilidad.

ARTÍCULO 16. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE RESERVA DE PLAZA DE APARCAMIENTO.

1. Las solicitudes de plazas reservadas se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento en el modelo normalizado establecido al efecto en el ANEXO VI y se resolverán en un plazo máximo de tres meses. Junto a la solicitud deberá presentarse la siguiente documentación:

a) En caso de solicitud por parte de persona titular de la tarjeta de estacionamiento:

- Fotocopia de la Tarjeta de Estacionamiento.

- Fotocopia del DNI de la persona interesada.

- Fotocopia del DNI del/a representante legal, si procede.

b) En caso de solicitud de plaza reservada cercana al domicilio:

- Certificado de empadronamiento expedido por el Ayuntamiento.

- Declaración jurada del/a solicitante o representante legal, declarando no disponer de plaza de estacionamiento accesible privada, ni en propiedad ni en régimen de alquiler.

2. Para la concesión de reservas que pretendan dar satisfacción a una necesidad personal, será necesario documentar en la solicitud la condición del trabajo o domicilio.

CVE: BOP-2021-2926
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Se valorará:

a) Para la reserva de plaza de estacionamiento en el lugar más cercano posible al domicilio del/a titular de la tarjeta, que éste o cualquier familiar o persona empadronada con él/ella, no disponga de plaza de estacionamiento accesible privada, ni en propiedad ni en régimen de alquiler en la zona.

b) Para la reserva cercana al centro de trabajo, que el edificio donde trabaja el/la poseedor/a de la tarjeta no cuente con plazas de estacionamiento accesibles. El/la titular de un centro de trabajo que tenga un/a trabajador/a titular de la tarjeta de estacionamiento vendrá obligado/a a efectuar dicha reserva en el interior de sus instalaciones, siempre que sea posible. Si por los servicios municipales correspondientes se estimara inviable se realizará en la vía pública.

3. Estas plazas deberán renovarse cada cinco años, siendo necesario para dicha renovación, demostrar que la necesidad para la que fue concedida no ha cambiado, para ello a la solicitud de renovación se adjuntará la documentación requerida en cada caso de los puntos 1 y 2 de este mismo artículo.

4. En todo caso, el establecimiento de estas reservas se efectuará en función de la demanda, dotación y uso potencial, previo análisis de las circunstancias particulares de cada zona o emplazamiento concreto.

CAPÍTULO V. INFRACCIONES Y SANCIONES.

ARTÍCULO 17. INFRACCIONES.

1. Las acciones u omisiones que contravengan lo establecido en esta ordenanza, constituirán infracción y serán sancionadas adecuadamente.

2. Las infracciones podrán ser leves, graves o muy graves.

2.a) Tendrán la consideración de infracciones leves las siguientes:

- Colocar la tarjeta en el vehículo de forma que resulte ilegible.
- No situar en el parabrisas del vehículo junto a la tarjeta caducada el certificado emitido por el Ayuntamiento.
- Sobrepasar el tiempo establecido como máximo en estacionamientos en carga y descarga.

2.b) Tendrán la consideración de infracciones graves las siguientes:

CVE: BOP-2021-2926
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

- Hacer uso indebido del derecho de acceso a zonas peatonales y recintos artísticos y monumentales, estacionando el vehículo en caso de no existir plaza de estacionamiento reservada.
- La utilización de la tarjeta de estacionamiento en plaza reservada sin que en la llegada o salida del vehículo acceda al mismo el/la titular de la tarjeta.
- Utilizar una tarjeta caducada.
- Dejar de comunicar la modificación de las circunstancias personales del/a titular de la tarjeta facilitadas para la obtención de la misma.
- La reiteración en un año de tres faltas leves.

2.c) Tendrán la consideración de infracciones muy graves las siguientes:

- Uso fraudulento de un duplicado de tarjeta.
- Falsificación de documentos para la obtención de la tarjeta de estacionamiento.
- Utilizar una tarjeta reproducida, falsificada, manipulada o anulada.
- No permitir el examen de la tarjeta por la autoridad competente.
- Ceder, prestar, alquilar o vender la tarjeta a otra persona distinta a la del/a titular.
- La sanción se impondrá al/a titular de la tarjeta, con independencia de la persona que realice el uso la misma, y sin perjuicio de la responsabilidad penal en que esta pudiera incurrir.
- El uso de la tarjeta de un/a familiar fallecido/a.
- No hacer entrega de la tarjeta si ha sido requerido/a a ello.
- La reiteración de dos faltas graves en dos años.

ARTÍCULO 18. SANCIONES.

1. Las infracciones consideradas como leves serán sancionadas con multa de hasta (100 euros).

2. Las infracciones consideradas como graves serán sancionadas con multas de hasta (300 euros) y la retirada por un periodo de (3 meses) de la Tarjeta de Estacionamiento.

3. Las infracciones consideradas como muy graves serán sancionadas con multas de hasta (1.000 euros), la retirada de la tarjeta de estacionamiento por un tiempo superior a (tres meses e inferior a dos años) y/o la revocación de la tarjeta de forma indefinida, no pudiendo volver a solicitarse la misma.

ARTÍCULO 19. GRADUACIÓN DE LAS SANCIONES.

1. En la denuncia deberán reflejarse los hechos con la suficiente claridad y concreción para

CVE: BOP-2021-2926
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

apreciar las circunstancias concurrentes que permitan graduar la sanción.

2. La cuantía económica de las sanciones se atendrá a la debida gravedad y trascendencia del hecho, a los antecedentes del/a infractor/a en esta materia y a su condición de reincidente, al perjuicio causado, directa o indirectamente a terceros o al interés público y al criterio de proporcionalidad.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.

En todo lo no recogido en la presente ordenanza se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento y en el Decreto 135/2018, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas de accesibilidad universal en la edificación, espacios públicos urbanizados, espacios públicos naturales y el transporte en la Comunidad Autónoma de Extremadura o normas que los/as sustituyan.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA.

Queda derogada la Ordenanza Municipal ORDENANZA REGULADORA DE LA EXPEDICIÓN DE TARJETAS DE APARCAMIENTO aprobada el 30 de mayo de 2020, así como cuantas disposiciones contradigan o sean opuestas a la regulación de la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.

La presente Ordenanza será objeto de publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor una vez haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Guijo de Coria, 14 de junio de 2021
Maria del Rocío Valentín Roncero
ALCALDESA

CVE: BOP-2021-2926
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0113

Jueves, 17 de junio de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Herrera de Alcántara

ANUNCIO. Cuenta General 2019.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y lo establecido en la modificación efectuada en el apartado tercero del artículo 212 del TRLRHL por la LPGE21 que entró en vigor en fecha 1 de enero de 2021 y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 8 de Junio de 2021, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2019, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados/as podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Herrera de Alcántara, 9 de junio de 2021
Eugenio Nacarino Barrera
ALCALDE

CVE: BOP-2021-2927
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0113

Jueves, 17 de junio de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Montánchez

ANUNCIO. Aprobación DEFINITIVA de creación y alta del diseminado Paraje El Revuelo de Montánchez.

Expuesto al público, durante el plazo de veinte días, el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Montánchez, de fecha 29-03-2021, de Aprobación Inicial de la creación y alta de la siguiente vía, diseminado:

Código	Tipo	Nombre	Dto	Sec	N.º Desde	Let	N.º Hasta	Let.	C.P.	Situación
161	PRAJE	EL REVUELO	2	1		S			10170	ALTA

Debido a que solicitado empadronamiento, en la vivienda sita en la finca rústica, al sitio de la "La Pacheca", sita en el término municipal de Montánchez (Cáceres), no se encuentra dada de alta en el mismo.

TERCERO. Distinguir el domicilio por los campos siguientes:

- KM: Corresponderá al polígono.

- HM: Corresponderá a la parcela.

- Puerta: Corresponderá a la subparcela.

Mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, n.º 0082, de fecha 04-05-2021, en el Tablón de anuncios, y en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

http://montanchez.sedelectronica.es

sin que durante dichos plazos se hayan presentado reclamaciones u alegaciones el mismo, dicho acuerdo inicial queda elevado a definitivo.

CVE: BOP-2021-2928
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Lo que se hace público para general conocimiento.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Montánchez, 15 de junio de 2021
Isabel Sánchez Torremocha
ALCALDESA - PRESIDENTA

CVE: BOP-2021-2928
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0113

Jueves, 17 de junio de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Palomero

ANUNCIO. Aprobación definitiva Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Cementerio Municipal.

Al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional sobre modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Cementerio Municipal, cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Se modifica el Art. 4, quedando su texto redactado de la siguiente forma:

Art. 4 Cuota Tributaria:

La cuota tributaria se determinara por aplicación de la siguiente tarifa:

- Concesión de títulos para nichos permanentes: 550,00 euros/nicho.
- Concesión de títulos para columbarios permanentes: 150,00 euros/columbario.

El derecho que se adquiere mediante el pago de la tarifa no es el de propiedad física del terreno, sino el de conservación a perpetuidad de los restos en dichos espacios inhumados, revirtiendo a favor del Ayuntamiento si por cualquier causa quedasen vacantes.

La presente modificación entrara en vigor y será de aplicación al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio.

CVE: BOP-2021-2929
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Palomero, 14 de junio de 2021
Antonio Ignacio Martín Caballero
ALCALDE EN FUNCIONES

CVE: BOP-2021-2929
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0113

Jueves, 17 de junio de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Ruanes

EDICTO. Aprobación inicial Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la recogida de residuos sólidos urbanos.

El Pleno de esta Corporación en sesión correspondiente al día 28 de Mayo de 2021, aprobó inicialmente la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la recogida de residuos sólidos urbanos.

Conforme al artículo 49 y concordantes de la Ley 7/85 de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete el expediente a información pública por plazo de treinta días a partir de la publicación de este anuncio en el B.O.P, de no producirse reclamaciones se entenderá definitivamente aprobada y se procederá a su publicación integra en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ruanes, 11 de junio de 2021
José Rodríguez Picado
ALCALDE-PRESIDENTE

CVE: BOP-2021-2930
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0113

Jueves, 17 de junio de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Talaván

ANUNCIO. Relación definitiva de admitidos/as y excluidos/as - Plaza de Administrativo/a.

Habiéndose aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as de la convocatoria para la selección de personal para cubrir la plaza de Administrativo/a mediante promoción interna, por el sistema de concurso-oposición, del tenor literal siguiente:

Relación de Aspirantes Admitidos/as	DNI	Causa
Antonio Jesús Barquero Pino	***17710L	

Relación de Aspirantes Excluidos/as	DNI	Causa
Ninguno		

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los/las Funcionarios/as Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Asimismo, mediante la citada Resolución, se ha aprobado la composición del Tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas:

Miembro	Identidad
Presidente	Maximo Serrano Regadera (Secretario Interventor de Diputación de Cáceres)

CVE: BOP-2021-2931
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Suplente	Juan Antonio Pavón Pérez (Funcionario de Diputación de Cáceres)
Vocal	Adolfo Javier Palencia Granado (Secretario Interventor del Ayuntamiento de Monroy)
Suplente	José Carlos Bote Saavedra. (Funcionario de la Diputación de Cáceres)
Vocal	Agustin Iglesias Alonso (Administrativo del ayuntamiento de Monroy)
Suplente	Luis Eduardo de la Calle Diaz (Funcionario de la Diputación de Cáceres)
Vocal	Jose Antonio Rubio Miguel (Funcionario Junta Extremadura)
Suplente	Lourdes Corrillero Martín (Funcionaria Junta de Extremadura)
Secretario	Miguel Angel Moreno Breña (Funcionario del Ayuntamiento de Hinojal)
Suplente	Almudena Gómez Jiménez (Funcionaria del Ayuntamiento de Talaván)

La realización del primer ejercicio comenzará el día 23 de junio de 2021, a las 10:00 horas, en el Ayuntamiento, debiendo portar los/las aspirantes la documentación identificativa.

CVE: BOP-2021-2931
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Toda esta información estará a disposición de los/las interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

https://talavan.sedelectronica.es

Talaván, 15 de junio de 2021
Francisco Miguel del Barco Collazos
ALCALDE

CVE: BOP-2021-2931
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0113

Jueves, 17 de junio de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Trujillo

ANUNCIO. Emplazamiento a interesados/as en el Procedimiento Ordinario 291/2021.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictado en el Procedimiento ordinario nº 291/2021, se pone en conocimiento que se ha interpuesto recurso Contencioso-Administrativo a instancias de la Dª. SUSANA REDONDO CANCHO, contra la Ordenanza reguladora de los usos y ocupaciones de la vía pública aprobada por este Ayuntamiento y publicada en el B.O.P. de la Provincia de Cáceres el 12 de abril de 2021.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se emplaza a los/as interesados/as haciéndoles/as saber que pueden comparecer y personarse en el procedimiento judicial referido, en el plazo de 9 días contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

De personarse fuera del plazo indicado, se les/as tendrá por parte para los trámites no precluidos. En el supuesto de no personarse oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarlas, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Trujillo, 15 de junio de 2021
José Antonio Redondo Rodríguez
ALCALDE

CVE: BOP-2021-2932
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0113

Jueves, 17 de junio de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Valencia de Alcántara

EDICTO. Declaracion responsable para inicio actividad.

Por Dña SOLEDAD GALÁN FREJO, se ha presentado Declaración Responsable para apertura de OFICINA BANCARIA “BANCO SANTANDER”, con emplazamiento en C/. DUQUESA DE LA VICTORIA, 30 - BAJO de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de la legislación vigente y en el ámbito de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre de medidas urgentes de liberalización del Comercio y determinados Servicios. Con el artículo 84 bis de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 69 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así como la ordenanza aprobada por este Ayuntamiento y demás legislación que la complemente.

Abriéndose un periodo de información pública por término de diez días, a partir de su publicación en el B.O.P., para que quienes se consideren afectados/as de algún modo por dicha actividad, presenten por escrito las alegaciones o reclamaciones que consideren pertinentes. El Expediente objeto de esta información, se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las oficinas municipales del mismo en horario de oficina.

Valencia de Alcántara , 10 de junio de 2021
Alberto Pirís Guapo
ALCALDE

CVE: BOP-2021-2933
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0113

Jueves, 17 de junio de 2021

Sección II - Administración Autonómica

Junta de Extremadura

Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda

ANUNCIO. Acondicionamiento de la EX-373. Tramo: N-630 a A-66.

Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

“Una manera de hacer Europa”.

Resolución de 31 de mayo de 2021 de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda por la que se cita para el levantamiento de actas previas a la ocupación, en expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra: “Acondicionamiento de la EX-373. Tramo N-630 a A-66”.

Declarada urgente la ocupación de los bienes afectados por las obras de: “Acondicionamiento de la EX-373. Tramo N-630 a A-66”, por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 18 de mayo de 2021, ha de procederse a la expropiación de terrenos por el procedimiento previsto en el art. 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

En consecuencia esta Consejería ha resuelto convocar a los/as propietarios/as de los terrenos titulares de derecho que figuran en la relación que a continuación se expresa, los días y horas que se señalan.

A dicho fin deberán asistir los/as interesados/as personalmente o bien representados/as por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, sin cuya presentación no se les tendrá por parte, el último recibo del I.B.I o certificación registral, pudiéndose acompañar, y a su costa, si así les conviene, de Perito/a o Notario/a.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, los/as interesados/as, así como los/as que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir, o se crean omitidos en la relación antes aludida, podrán formular ante esta Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda en Mérida, Av. de las Comunidades, s/n, por escrito, hasta el día señalado para el levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación, las alegaciones que consideren oportunas, a los efectos de subsanar posibles errores que involuntariamente hayan podido tener lugar al

CVE: BOP-2021-2934
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

relacionar los bienes y derechos afectados.

LA CONSEJERA DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA

P.D. Resolución de 13 de noviembre de 2019 (D.O.E. num. 229, de 27 de noviembre).

Mérida, 31 de mayo de 2021
María Luisa Corrales Vázquez
SECRETARIA GENERAL

CVE: BOP-2021-2934
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS A LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS Nº 1

EXPEDIENTE: **PRC2044139** **Acondicionamiento de la EX-373. Tramo: N-630 a A-66**

TÉRMINO MUNICIPAL: **1.008.200,00** **GARROVILLAS** **(CÁCERES)**

Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
12-11-13/0	3 / 3002-3001-3003	IBERDROLA, S.A. ,	AYUNTAMIENTO	24/06/2021	10:00
1/0	2 / 1	IÑIGO MONTERO, VICTOR(Y HMNOS.)	AYUNTAMIENTO	24/06/2021	10:10
6/0	2 / 12	LANCHO MACARRILLA, Mª TERESA	AYUNTAMIENTO	24/06/2021	10:20
5/0	2 / 11	MACARRILLA DURAN, ANITA	AYUNTAMIENTO	24/06/2021	10:30
7/0	2 / 3003	PEREZ CARRION, ANTONIO	AYUNTAMIENTO	24/06/2021	10:40
14-15-16/0	3 / 3007-3008-3009	PEREZ CARRION, RAMÓN	AYUNTAMIENTO	24/06/2021	10:50
3-10/0	2-3 / 5-3	PEREZ CARRION, RAMÓN (Y OTROS)	AYUNTAMIENTO	24/06/2021	10:50
9/0	3 / 2	RIVERO MELLADO, BERNABE	AYUNTAMIENTO	24/06/2021	11:00
2-4/0	2 / 4-9	RIVERO MORENO, MAXIMINO	AYUNTAMIENTO	24/06/2021	11:10
8/0	3 / 1	RIVERO ROMERO, NICOLASA	AYUNTAMIENTO	24/06/2021	11:20

www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres
Jueves, 17 de junio de 2021
N.º 0113

CVE: BOP-2021-2934
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es